



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Diciembre de dos mil trece.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Fernando Molina Alen
D. Miguel Valdés Marín
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Francisco Miranda Moreno
D. Damián Daniel Serrano Dillana
Dña. Leonor Nogales de Basarrate
Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Juan Carlos Perdigón González
Dña. Estrella Gordillo Vaquero
D. Roberto Olivera Lunar
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Andrés Gavira Ramos
Dña. María Luisa Tena Hidalgo
D. Luis Cristino Valiente López
Dña. María Claudia Cortés Rodríguez
D. Antonio Sánchez Barcia
D. Francisco Javier Mateos Sánchez
Dña. Guadalupe Fernández Rodríguez
D. Álvaro Vázquez Pinheiro
D. Antonio Vélez Sánchez



SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES

Dña. Salomé Maestre Álvarez

En Mérida, a veintisiete de diciembre de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 10 horas y 20 minutos, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día 29 de noviembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013 aprobó el expediente de modificación de



la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previsto para los ejercicios de 2014-2015 y siguientes. El edicto de exposición pública apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 8 de noviembre, anuncio núm. 8038, boletín núm. 214, teniendo por tanto los interesados un plazo de treinta días para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas, plazo que terminó el día 17 de diciembre de 2013. Dicho documento ha estado expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida desde el día 6 de noviembre hasta el día 17 de diciembre de dos mil trece en que ha sido retirado.

Contra el citado expediente, y dentro del plazo habilitado para ello, se han presentado las siguientes reclamaciones:

1. Con registro de entrada núm. 2013/21513 de 17 de diciembre se presenta por D. Álvaro Vázquez Pinheiro, en representación de grupo mixto Izquierda Unida-Siex, reclamación al expediente de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitando que, dado el incremento de ingresos previstos, se eliminen las cantidades máximas que limitan la bonificación a las familias numerosas y desaparezca la limitación del total de bonificaciones cifrado en 250 euros.
2. Con registro de entrada núm. 2013/21515 de 17 de diciembre se presenta por D. Álvaro Vázquez Pinheiro, en representación de grupo mixto Izquierda Unida-Siex, alegación contra la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitando que a partir del ejercicio de 2014 el incremento del tipo en los ejercicios sucesivos se establezca en función de la evolución anual de los salarios o las pensiones en el conjunto del Estado, teniendo en consideración el valor que sufra un crecimiento menor.
3. Con registro de entrada núm. 2013/21516 de 17 de diciembre se presenta por D. Álvaro Vázquez Pinheiro, en representación de grupo mixto Izquierda Unida-Siex, alegación contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitando que se amplíe hasta el 50% la bonificación de los inmuebles en los que se hayan instalados sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, y que se elimine la limitación de 250 euros recogida en el artículo 11, punto 5, párrafo 3.

Examinadas las alegaciones y según consta en el informe emitido por la técnico municipal, se pone de manifiesto lo siguiente:

“El reclamante, en representación del grupo mixto Izquierda Unida-Siex ha de considerarse como interesados a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, en relación con el artículo 31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando establece:



Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Artículo 31. Concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3...

4...

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las bonificaciones potestativas vienen recogidas en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando en su artículo 74 recoge que:

Artículo 74. Bonificaciones potestativas.

1. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal.

2. Los ayuntamientos podrán acordar, para cada ejercicio, la aplicación a los bienes inmuebles de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en aquella se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.

Dicha bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres períodos impositivos, tendrá



efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de bienes inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal. Asimismo, la ordenanza fijará las condiciones de compatibilidad de esta bonificación con las demás que beneficien a los mismos inmuebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el período inmediatamente anterior a aquel en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de esta Ley.

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se registrarán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de aquélla como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.

2 bis) Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

2 ter. *Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles excluidos de la exención a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley.*

2 quáter. *Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

3. *Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales. La ordenanza deberá especificar la duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación.*

4. *Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.*



5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

Las modificaciones propuestas se encuentran incluidas dentro de las bonificaciones potestativas del artículo 74 y plasmadas en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto que tiene aprobado el Ayuntamiento de Mérida, con las siguientes precisiones o eliminaciones del texto:

- 1) Elimina la limitación a las bonificaciones por familias numerosas que en la ordenanza actual no pueden superar los 150 ó 200 euros al año según se trate de familias numerosas de categoría general o especial.
- 2) Elimina el límite de bonificación total de la cuota cifrado en 250 euros anuales.
- 3) Incrementa la bonificación, del 10% al 50% en aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Respecto a la segunda reclamación consistente en que a partir del 2014 el incremento del tipo en los ejercicios sucesivos se establezca en función de la evolución anual de los salarios o las pensiones en el conjunto del Estado, teniendo en consideración el valor que sufra un crecimiento menor, es otra fórmula distinta a la establecida en la ordenanza que, a partir de 2015, toma en consideración el Índice de Precios al Consumo del año anterior y le aplica un coeficiente de reducción del 10%.

Por tanto, desde el punto de vista técnico la propuesta de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se presenta para su aprobación definitiva encuentra su apoyo legal en los artículos 71 a 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, corresponde en todo caso al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los acuerdos relativos a la política fiscal del municipio.

Las propuestas presentadas por el Grupo Mixto Izquierda Unida Siex supondrían una disminución en las previsiones contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012 para el Ayuntamiento de Mérida, con lo cual, habría que incluirlas en el informe de evaluación trimestral que se remite al Ministerio para el control y seguimiento de dicho plan.”

A la vista del informe obrante en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas por el Grupo Mixto Izquierda Unida-Siex contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que según informe técnico emitido al respecto el expediente que se



presenta para su aprobación definitiva ha cumplido los preceptos establecidos en los artículos 71 a 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previsto para los ejercicios de 2014 y 2015, procediéndose a la publicación de su acuerdo y texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo, y ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto integro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establece el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 12 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

Tras la intervención de la Sra. Saussol Gallego, el Sr. Vázquez Pinheiro aclaró que las alegaciones las habían retirado para posterior estudio “dado que, por motivo de calendario y que había funcionarios de vacaciones, no ha habido la posibilidad de hacer un cálculo sobre la repercusión económica de las alegaciones. Conforme a lo que hablamos en la Comisión de Hacienda, lo que haremos será en lugar de tramitarlo como una alegación, en los próximos meses lo tramitaremos como una moción.”

A continuación, la Sra. Gordillo Vaquero recordó que “en el último Pleno donde se aprueba la modificación de la Ordenanza, en este caso la bajada del IBI, solicitamos un informe económico que estableciera qué repercusiones, a la baja, se van a producir en los ingresos de este Ayuntamiento. Seguimos esperando ese informe, y ese fue el motivo de nuestra abstención en el Pleno donde se modificó la Ordenanza. En cualquier caso, aquí estamos hablando de las alegaciones, que han quedado para su posterior estudio y esperemos que ese estudio se realice pronto.”

La Sra. Saussol Gallego explicó que los estudios no se habían realizado porque el Concejales de Izquierda Unida había presentado las alegaciones el último día que acababa el plazo, pero que esperaba que estuvieran listos próximamente.

El Sr. Vázquez Pinheiro aclaró que había presentado las alegaciones con tiempo en un



registro periférico, y eso había demorado la entrada de las mismas en el registro del Ayuntamiento.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN CONVENIO FÉLIX VALVERDE LILLO.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa para su aprobación el Convenio urbanístico acordado con los propietarios del inmueble sito en la calle Félix Valverde Lillo núm. 7, para la obtención de los sistemas generales necesarios para la realineación de dicha calle de Mérida.

El expediente se inicia mediante Orden de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2013, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013, que faculta a dicha Delegada para el impulso de la tramitación tanto del expediente de expropiación como de la ejecución de las obras correspondientes.

El objeto del mencionado Convenio es la adquisición del suelo destinado al proyecto de ensanche de la calle Félix Valverde Lillo de Mérida, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el PGOU vigente.

El expediente se tramita al amparo de lo preceptuado en el art. 7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el cual en su apartado 3,a) señala que una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico, se someterá a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Realizado y concluido el periodo de información pública, no se ha presentado ninguna alegación, en el plazo legalmente previsto, al texto inicial del convenio suscrito.

A la vista del informe obrante en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio urbanístico para la obtención de los sistemas generales necesarios para la realineación de la calle Félix Valverde Lillo de Mérida, de conformidad en el artículo 7.3.b) de la Ley 15/201, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

SEGUNDO.- Publicar dicho convenio urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito e inscripción en el Registro de Convenios Urbanísticos dependiente de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegada de Urbanismo y a los interesados, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos que se suscriban en ejecución del presente acuerdo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 12 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

En turno de intervenciones, la Sra. Gordillo Vaquero dijo que le parecía un auténtico disparate el coste económico que suponía adquirir 60 metros cuadrados de suelo según lo acordado en el convenio objeto de aprobación.

Por tanto, su Partido se manifestó en contra en la Comisión Informativa que se celebró a petición de los grupos de la oposición PSOE y SIEX, “ya que esa intervención no es necesaria para la ciudad. Y, además, el Plan General de Ordenación Urbana establece que esa cesión no le costaría nada a este Ayuntamiento si los propietarios de las viviendas decidieran hacer obras de nueva planta.

Volvemos a solicitarles que lo reconsideren, por lo perjudicial que puede ser para el Ayuntamiento la intervención a nivel de patrimonio y de dinero, cuando esa avenida de la que ustedes hablan no va a ser tal.”

El Sr. Vélez Sánchez manifestó que desconocía que razón tenía este ensanche puntual, qué funcionalidad para la ciudad. Recordó que en la mayor parte de los casos no se ha recurrido a este procedimiento.

“Establecemos nuestra extrañeza con esta decisión. No hay una razón funcional. No hay una razón en estos momentos que lo justifique económicamente, y menos para que el Ayuntamiento tenga que entrar en una adquisición de ese calado. En todo caso, si hay una cuestión puntual para el espacio, para la manzana, para la zona, hay una vía que son las contribuciones especiales en la medida en que pueda generar plusvalías a ese espacio. En consecuencia, el Grupo Mixto se va a oponer, y se reservará las acciones pertinentes si llegara el caso por la lesividad que pueda generar al propio Ayuntamiento o a la sociedad emeritense globalmente, porque no creemos que se justifique esta iniciativa.”

La Sra. Bravo Indiano dijo que son los técnicos los que deben valorar el coste económico de la operación en base a la Ley de Valoraciones.



“Me hablan de que la cesión debería tener coste cero. Eso no viene en ningún punto del planeamiento general, ni de la Ley del suelo, y existe jurisprudencia en ambas cuestiones.”

Explicó que no hay pérdida de patrimonio, sino que el equipo de gobierno utiliza los bienes que tiene este Ayuntamiento dedicados al urbanismo. “Lo que está haciendo este Ayuntamiento es gestionar sus bienes y coger aquello que necesita, aquello que está destinado a aquello que la ley dice, para materializar algo que esta ciudad lleva pidiendo a gritos desde hace muchos años.”

Al Sr. Vélez Sánchez le dijo que durante los años de gobierno del Partido Popular, con Pedro Acedo a la cabeza, se realizaron procedimientos similares a éste se abrió Pedro María Plano y se amplió la continuidad de Calderón de la Barca.

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Gordillo Vaquero puntualizó que en anteriores legislaturas se había intentado el ensanche que ahora se pretendía ejecutar, pero en ningún caso con patrimonio ni dinero. Manifestó estar de acuerdo con el ensanche, pero no con la manera de adquirir el suelo propiedad de particulares para realizar ese ensanche.

“Acaba la legislatura y en esta ciudad no hay proyectos de relieve, porque no hay aparcamiento en la Plaza de España; y porque el ensanche de Valverde Lillo que vamos a pagar a precio de metro en la calle Serrano de Madrid es para que ustedes puedan decir que han hecho algo. Y lo que van a hacer es todavía hipotecar más al Ayuntamiento.”

Añadió: “Lo que la ciudadanía pide a gritos es que ustedes traigan proyectos y generen empleo.”

Seguidamente, el Sr. Vélez Sánchez manifestó estar de acuerdo con el ensanche, aunque no con la forma. Insistió en que el ensanche podría hacerse por contribuciones especiales y el Ayuntamiento podría asumir un 10%. “No estamos de acuerdo con ese tema, y vamos a votar en contra, y vamos a ser activos contra esa cuestión en la medida que podamos legalmente.”

La Sra. Bravo Indiano fundamentó la necesidad del ensanche en cuestiones de accesibilidad para los viandantes. Y explicó que los 60.000€ líquidos que se iba a pagar a los propietarios se obtenían del canon urbanístico de diferentes actuaciones.

Para terminar, el Sr. Alcalde quiso hacer constar que “en el año 95 había cero presupuesto para las obras del río Guadiana y no había posibilidades de hacer la obra que no hizo ningún Alcalde, sino que hicieron los ingenieros y arquitectos de Confederación. Y hay quien, junto con otras personas, consiguieron esa inversión para esta ciudad.”

Dijo que no era cierto que no se hubiera ido nunca a expropiación y pago por ampliación de calles, y puso como ejemplo la ampliación de la avenida José Fernández López durante el gobierno socialista a nivel regional.



Insistió en que la zona azul la instauró por primera vez en Mérida el Partido Socialista, y recordó que en todas las ciudades patrimonio existe el estacionamiento regulado.

Añadió. “En definitiva, Félix Valverde Lillo es para nosotros, y según los informes técnicos, yo diría que imprescindible. No hay nada imprescindible en cuanto a que se amplíe una calle, pero que se hace ahí una gran calle, una gran avenida, que favorece al comercio, es una realidad.

Por lo tanto, este gobierno lo que hace es gestionar para el bien de los vecinos, ampliar esa calle, y está de acuerdo la mayoría de la gente. Y si no lo estuviera, nosotros en nuestra conciencia obramos con rectitud, entendemos que es lo mejor para la ciudad.”

Recordó que en esa calle ya se negoció en su momento para las ampliaciones que se han llevado cabo, y opinó que probablemente no se llegó a la expropiación porque la negociación y el acuerdo fueron más favorables económicamente para este Ayuntamiento.

ASUNTOS URGENTES PREVIA DECLARACIÓN

Previo la declaración de urgencia acordada por unanimidad, que supone sobradamente el quórum de la mayoría absoluta prevista en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trató la siguiente propuesta:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA.

Por el Sr. Mateos Sánchez, Concejel del Grupo Municipal Socialista, se presentó la Moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SOBRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA”

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mérida desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El Gobierno de España presentó el pasado 21 de junio en Consejo de Ministros el informe de reforma para las administraciones Públicas elaborado por la Comisión para la



Reforma de la Administración (CORA), en el que se recogía la supresión del Consejo de la Juventud de España. Esta medida fue reafirmada el pasado 27 de septiembre en Consejo de Ministros donde se anunciaba la supresión de este organismo, la derogación de la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, y la creación de un Consejo de la Juventud como ente corporativo de base privada.

El Gobierno en ningún momento ha justificado esta decisión, ya que se basa en una supuesta duplicidad de funciones entre este órgano y el Instituto de la Juventud, pero sin explicar en qué consiste esa duplicidad. Es preciso recordar que no puede, en modo alguno, convenirse en la existencia de tal pretendida duplicidad, ni por razón de las competencias que cada uno de dichos entes tiene encomendadas, ni por razón de su protagonismo en el plano interno e internacional, ni, de manera destacada, por razón de su respectiva naturaleza jurídica, participativa y representativa por un lado e institucional y administrativa por otro, que las diferencian sustancialmente, algo que el propio informe reconoce pero en lo que no profundiza al confundir ambas.

CJE es una plataforma autónoma del Ejecutivo formada por organizaciones juveniles, cuya Presidencia y Comisión Permanente son elegidas por sus entidades miembro, de manera democrática en reunión de Asamblea.

Por tanto, no cabe pensar en ningún caso que un órgano independiente, conformado por asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud y del tercer sector, tenga la misma funcionalidad que el órgano gubernamental. El Consejo de la Juventud de España ha venido representando a los jóvenes, defendiendo la mejora de sus condiciones de vida, apoyando y fortaleciendo el movimiento asociativo juvenil en el territorio español, favoreciendo el intercambio entre dichas entidades y trasladando la voz de los jóvenes españoles en diversos espacios de participación en el ámbito internacional .

En el contexto de la Unión Europea, uno de los principales objetivos establecidos en el Marco Renovado para la Cooperación Europea en el ámbito de la juventud 2010-2018 se refiere a la participación de las personas jóvenes en la democracia representativa y en la sociedad civil a todos los niveles. Para hacerlo efectivo, se recomienda a los Estados miembros que presten apoyo político y financiero a las organizaciones, así como a los consejos de la juventud, locales y nacionales, y que promuevan el reconocimiento de su importante papel en la democracia. Esto ha permitido que en los países de la Unión Europea este modelo de participación exista igualmente.

En un contexto como el actual y en el que el Gobierno debe priorizar en su agenda la lucha contra el desempleo juvenil y el futuro de toda una generación, se hace más necesaria que nunca la existencia de una plataforma independiente que dé voz a los y las jóvenes para defender sus intereses y que a su vez sean representados en otras plataformas juveniles de ámbito internacional tan importantes como el Foro Europeo de la Juventud.



Una plataforma que fomente el asociacionismo juvenil y el voluntariado, y que genere propuestas para la mejora de las políticas de la Juventud, como ha realizado recientemente con la propuesta de “Garantía Juvenil” que realizó en 2010 y que ha sido apoyada por instituciones como la Comisión Europea o la Organización Internacional del Trabajo.

Por estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Mérida la aprobación de la siguiente moción:

Instar al Gobierno a:

- 1. Renunciar a incluir en el Proyecto de Ley de Racionalización del Sector Público la modificación de la personalidad jurídica del Consejo de la Juventud de España, ni la derogación o modificación de la Ley 18/1983, de 16 de noviembre. Tampoco se hará mediante otros proyectos de ley en tramitación o que pudieran tramitarse.*
- 2. Iniciar un proceso de diálogo con las organizaciones juveniles miembros del Consejo de la Juventud de España, canalizado a través de su Comisión Permanente, para asegurar su participación en las decisiones sobre las modificaciones que deberían incorporarse a la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, y a las normas y reglamentos que la desarrollan. Las modificaciones, en su caso, se tramitarán mediante un proyecto de Ley específico que no hurte el debate sobre la participación juvenil, y con implicación de todos los grupos parlamentarios del Congreso.”*

A continuación, el Sr. Perdigón González, manifestó que el Grupo Municipal Popular presentaba una enmienda del siguiente tenor:

“ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SOBRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA

*Teniendo en cuenta que desde nuestro grupo entendemos que existen los suficientes condicionantes para que pueda modificarse la estructura jurídica del Consejo de la Juventud de España o cualquier otro aspecto que recoja o no la ley 18/1983, de 16 de noviembre, también somos partidarios de que las modificaciones sean consensuadas con la participación de las partes afectadas, desde nuestro grupo se propone: **La supresión del punto PRIMERO de la Moción, donde instan al Gobierno a que no modifiquen la ley que ampara al Consejo de la Juventud de España y se mantenga el punto SEGUNDO, donde se insta al Gobierno al diálogo para consensuar las posibles modificaciones con la implicación de todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, que es en definitiva, donde se tienen que resolver asuntos de esta índole.”***

Por el pronente no se acepta el tenor de la enmienda, en base a que desnaturaliza la Moción, por lo que es retirada por el Concejal Delegado de Deportes que la ha presentado.



Tras lo cual y previo debate, el Sr. Alcalde-Presidente declaró que el Pleno por mayoría rechazaba la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Al anterior acuerdo votaron en contra 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y a favor 12 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

En turno de intervenciones y tras la lectura de la moción del Grupo Municipal Socialista y de la enmienda presentada por el Partido Popular, el Sr. Vázquez Pinheiro dijo que “el Sr. Perdigón ha hecho mención al artículo 48, y si usted ve cualquier edición comentada de la Constitución Española, la única ley que hace el desarrollo legislativo de este artículo es precisamente la ley que regula el Consejo de la Juventud. El ánimo que tiene el gobierno de la nación del Partido Popular con arreglo a este artículo y con arreglo a otros es sencillamente un poco esquizofrénico. Lo que no podemos hacer es ensalzar el valor de este artículo y luego intentar suprimir el órgano que los últimos 20 años ha sido el que ha puesto en marcha el ejercicio de este artículo. Por lo tanto, lo que no podemos olvidar es que el ánimo del gobierno de la nación no es el de reformar para mejorar, sino que el discurso que ha habido hasta ahora por parte del Partido Popular en el gobierno de la nación ha sido el de suprimir. Entonces a mí me gustaría que me explicaran ustedes qué opinan sobre el hecho de suprimir el instrumento que implementa en la realidad un artículo constitucional. No tiene ningún sentido.”

Añadió: “El Consejo de la Juventud es un órgano de participación plural. El Partido Popular, a través de Nuevas Generaciones, también tiene su representación en el Consejo de Juventud. Lo que están haciendo ustedes es restar instrumentos de participación en la vida política, social y cultural de la juventud, en este caso, a su organización juvenil. Lo que yo entiendo que no tiene demasiado sentido.”

Seguidamente, el Sr. Mateos Sánchez dijo que la enmienda trataba de cambiar el sentido de la moción. “Si atendemos su petición de anular el punto 1, anularíamos la moción; porque el punto 1 de esta moción es lo verdaderamente importante, el segundo punto es una declaración de intenciones. Por lo cual, no estamos de acuerdo con la enmienda que usted plantea.”

El Sr. Perdigón González expresó que “la voluntad del Partido Popular es la de llegar a acuerdos, a diálogos. Ya he visto que no existe esa posibilidad de diálogo. Por lo tanto, yo voy a defender la postura de por qué hemos presentado esta enmienda, por qué entendemos que hay que hacer modificaciones.”

Dirigiéndose al Sr. Álvaro Vázquez dijo: “El ánimo del gobierno es el hacer las cosas lo mejor que se pueda. Yo no he escuchado al gobierno decir que vaya a suprimir el Consejo de la



Juventud de España. En todo caso serán modificaciones, para tener mejor funcionalidad.”

Lamentó que Grupo Municipal Socialista no hiciera propuestas enfocadas a la juventud emeritense, en lugar de ocuparse de asuntos de carácter nacional.

No obstante, aseguró que la intención del equipo de gobierno era apoyar la decisión que tome el gobierno de España. “Por lo tanto, si no aceptan la moción nosotros vamos a tener que votar en contra.”

Puntualizó que de lo que se está hablando a nivel nacional es de la modificación del régimen jurídico del Consejo de la Juventud.

El Sr. Mateos Sánchez recriminó al Delegado de Juventud que no se hiciera nada desde esta Delegación.

Tachó esta modificación que quiere realizar el gobierno de la nación de estrategia política para callar la voz de los ciudadanos. Además, insistió en que no se trataba de una modificación, sino de supresión.

El Sr. Alcalde intervino para decir que esta misma moción se había presentado en otros ayuntamientos de España por parte del Partido Socialista. Y defendió que la enmienda del Concejal de Juventud había sido consensuada con el propio Alcalde.

El Sr. Vázquez Pinheiro quiso aclarar que las mociones sirven para instar, y que desde el gobierno del Partido Popular se había hablado de supresión.

El Sr. Alcalde explicó que el presentar mociones iguales en distintas instituciones era una práctica habitual de todos los partidos políticos.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Vélez Sánchez, tomó la palabra para hacer una pregunta dirigida a la Sra. Concejala de Urbanismo:

“¿En qué mejora el sistema viario existente en la carretera de circunvalación entre el Tanatorio y las Tres Fuentes, o más concretamente, entre el Tanatorio, Montealto y el acceso al PERI de San Lázaro, al Tercer Milenio? ¿Esa rotonda respecto de la que existe en primer lugar para acceder a Montealto con relación a la rotonda existente? ¿En qué mejora esa gran rotonda que implica un enorme desmonte, una perturbación del espacio, incluso estética, para terminar sin más solución en el camino viejo de Mirandilla? ¿En qué mejora esa rotonda el sistema existente actualmente? ¿En qué proyecto se basa? Ya se lo he pedido en otro momento. Le reitero la ansiedad de ver esos proyectos. ¿En qué formulación administrativa ha actuado respecto de la incorporación al PERI de San Lázaro y el Tercer Milenio, rompiendo un cerramiento del



polideportivo de la Paz, invadiéndolo? ¿O en qué proyecto se basa la actuación sobre el espacio entre Tierno Galván y el velódromo? Todo un espacio que va a quedar, posiblemente, para un uso de aparcamiento, no lo sé, pero no me consta para qué va a ser ese enorme espacio, que en todo caso también ha roto los perfiles históricos de una pendiente que inmediatamente es colindante con el acueducto de San Lázaro.

Y en qué medida, Sra. Delegada, se ha considerado una propuesta que este Pleno hizo unánimemente respecto de una moción que presentó el Grupo Mixto para solucionar el obligado eje diametral que entre la Avenida de los Eméritos y Marqués de Paterna o el Camino de la Magdalena, o sea, Puente Lusitania-Tercer Milenio, que se planteaba desde el Grupo Mixto con un vial subterráneo entre las traseras del Instituto Albarregas y el velódromo. En un planteamiento, a través de moción pertinente, que todos quedamos para su estudio; puesto que, evidentemente, en esa solución de la Junta, que en una parte estará protegida por el PIR, pero en otra parte no. ¿En qué medida, repito, la solución diametral de ciudad respecto de un espacio importante de papel administrativo, en qué medida se soluciona esa conexión diametral entre el puente Lusitania, el conjunto de la ciudad, la avenida Fernández López, desde la avenida de los Eméritos, por la carretera vieja de la Corchera, y la rotonda cercana a las traseras del Instituto Albarregas y el velódromo? Es decir, lo que es una simetría convencional de vialidad en la ciudad, lo que es una solución diametral.

Reitero: ¿En qué medida mejora esa rotonda, con su desmonte correspondiente, las existentes? ¿Y en qué medidas administrativas se han contemplado las acciones que han intervenido en el patrimonio municipal en actuaciones en zona verde, que pueden tener en algún caso determinaciones obligadas de la Junta consultiva transferidas del Consejo de Estado? ¿Y en qué medida, también, se ha contemplado, se ha estudiado, la conexión diametral que se planteó en este Pleno para estudio incluyendo un paso inferior en el acueducto de San Lázaro? ¿Qué medida se ha hecho y dónde están los proyectos pertinentes de toda la actuación?”

A continuación, el Sr. Vázquez tomó la palabra:

“Desde Izquierda Unida venimos preguntando desde el mes de noviembre cuáles serían los criterios objetivos para seleccionar la persona que ostentaría el cargo de técnico fiscal, que el Alcalde ha nombrado en los últimos días en el ejercicio de sus competencias. Lo preguntamos en los medios de comunicación. Lo preguntamos en la Comisión de Personal. La Delegada de Personal nos remitió a usted, puesto que era competencia suya. Entonces, nosotros queremos saber cuáles son los criterios para nombrar como técnico fiscal a un funcionario municipal que hasta ahora las únicas labores que ha desempeñado, que nosotros sepamos, es la de un policía municipal.

El Sr. Perdigón González hizo un ruego al Sr. Mateos Sánchez:

“Creo que solemos ser bastante formales y lo que no pretendo es que alguien se lleve una consideración que no es correcta. Le ruego que rectifique, y no falte a la verdad, diciendo que yo soy miembro del Consejo de la Juventud de España, porque no lo he sido ni he participado en él.



No diga que he sido miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura, porque sí he participado en él, pero no he sido miembro.

Por otro lado, yo tengo mi teléfono 24 horas al día encendido. Le voy a pedir al técnico de Juventud que nos presente a su Grupo y al mío cuántas reuniones no han sido atendidas o cuántas llamadas telefónicas no han sido atendidas. Por lo tanto, no aprovecho una moción como ésta, del Consejo de Juventud de España, para atacar el trabajo que se hace en materia de juventud.”

El Sr. Alcalde dijo que el ruego del Sr. Perdigón no procedía.

Seguidamente, la Delegada de Personal contestó al Sr. Vázquez Pinheiro:

“Se le volverá a contestar por escrito cumplidamente. Pero cada vez que usted ha preguntado, se le ha informado que el personal eventual depende exclusivamente del órgano que lo nombra, que en este caso es el Alcalde. Pero yo no tengo ningún inconveniente en remitirme a la normativa jurídica que sustenta ese nombramiento, que ya se le ha comentado a usted en reiteradas ocasiones, y que me parece un tanto ocioso que usted insista preguntando por un tema que le digo que jurídicamente tiene su fundamentación legal.”

El Sr. Alcalde añadió:

“En todo caso le digo, en ese sentido, que legalmente es, porque sino no se hubiera hecho. Que hay tres bajas en el área técnica económica, y por si hiciera falta, según la petición de Intervención a mí mismo, pues se recoge, pero no hay intención en este momento de cubrir esa plaza. Y, puntualmente, si se llevara a efecto, pues le informaremos tanto en la legalidad como en el perfil que usted nos pide, la necesidad técnica en el apartado económico que puede tener el Ayuntamiento porque ha sufrido tres bajas imprevistas, porque se han ido a otras administraciones.”

La Vicealcaldesa, Sra. Bravo Indiano, contestó a la pregunta del Sr. Vélez Sánchez:

“Insólito que usted no entienda la mejora de lo que supone una rotonda con respecto al tráfico, a la fluidez y a la rapidez que da el tráfico en accesos a determinadas zonas, en contraposición a un cruce que estaba regulado por semáforos y que tiene unos tiempos marcados que son completamente distintos a los de acceso y salida de una rotonda.

En cualquiera de los casos, es incierto que se toque ninguna zona verde en este ámbito. Lo que se realiza es la creación de una dotación de aparcamiento público en un suelo rotacional. Con lo cual, de tocar zonas verdes, cero.

En cualquiera de los casos, ¿la modificación de los perfiles del terreno? Pues sí Sr. Vélez, como en cualquier crecimiento de cualquier ciudad. Las ciudades crecen y los perfiles de las ciudades se modifican. ¿O usted no tuvo en cuenta eso cuando modificó Carcesa, o cuándo hizo determinados crecimientos en el entorno de la ciudad de Mérida?



Y para el último caso, ¿los proyectos que amparan este tipo de actuaciones? Pues los necesarios, los que requiere tanto la comunidad autónoma dentro de la normativa de la Ley del Suelo y este Ayuntamiento. No nos olvidemos, en cualquiera de los casos, que esa rotonda de la que usted ampara es una rotonda que está dentro de nuestro planeamiento general, que tenemos que cumplirlo. En este caso no creo que las modificaciones en cualquier caso sean un problema para usted, que fue el rey de las modificaciones en su Plan General en el momento en el que era Alcalde con más de setenta modificaciones, lo que supusieron las modificaciones de los perfiles históricos de la ciudad que hoy usted reclama, y muchas otras cuestiones con respecto a los cambios de uso del suelo de esos que usted dice que, además, le reitero no se producen. Hay un suelo dotacional en el que se crea una dotación de aparcamiento público con el fin de dar solución al desastre urbanístico que el Partido Socialista Obrero Español, en sus decisiones en la Junta de Extremadura, le creó a esta ciudad en la zona del PERI de San Lázaro.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Srs. Presidenta en funciones se levantó la sesión, siendo las 12 horas, suscribiéndose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE**LA SECRETARIA**